



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF. N° 1100140030862022-00998-00

Cumplidas las exigencias legales, este juzgado DECLARA abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante **Alexander Briceño Bedoya** (q.e.p.d.)

Se reconoce como heredera interesada a la menor **Angie Milena Briceño Calderón**, hija del *de cujus* **Alexander Briceño Bedoya**, representada por su progenitora **Yeimy Calderón Flórez**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

En atención a lo señalado en el artículo 490 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio y de los herederos indeterminados, conforme lo dispone el artículo 293 ibídem, en concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, a efecto de que concurren a recibir notificación personal del apertura de la presente sucesión, previniéndoles que cuentan con 20 días para que indiquen si aceptan a repudian la asignación que se le hubiere deferido, y si aceptan la herencia pura o simple o con beneficio de inventario, así mismo, si optan por gananciales, porción conyugal o marital, según sea el caso (art. 488 y 492 C.G.P.)

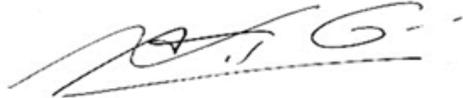
Por secretaría, realícese el emplazamiento, mediante la inclusión del nombre de los emplazados, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 10° de la citada Ley.

Por secretaría, ofíciase a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, Tesorería Municipal de Madrid –Cundinamarca- y a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para que informen si el causante Alexander Briceño Bedoya (q.e.p.d.) tiene obligaciones pendientes con esas entidades.

Regístrese la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión en la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoce personería al (a) abogado (a) **Magda Victoria Chacón Izquierdo**, para actuar como apoderado (a) judicial de la heredera que solicitó la apertura del juicio sucesorio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>065</u> de hoy <u>25 DE AGOSTO DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSIGNUE TRUJILLO 

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a631f390dd0ef24f0860c802d72bb4076d355872d0f74cd0f99c29985979ba03**

Documento generado en 23/08/2022 04:58:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>